

PLAN DE CONVIVENCIA 23/24

DECRETO 360/2011, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Arte.

Artículo 13. El plan de convivencia.

El plan de convivencia incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

- a) Diagnóstico del estado de la convivencia en el centro y, en su caso, conflictividad detectada en el mismo, así como los objetivos a conseguir.
- b) Normas de convivencia, tanto generales del centro que favorezcan las relaciones de los distintos sectores de la comunidad educativa como particulares del aula y un sistema que detecte el incumplimiento de las normas y las correcciones que, en su caso, se aplicarían, de conformidad con lo establecido en el Título VI.
- c) Medidas para la promoción de la convivencia en el centro.
- d) Composición, plan de reuniones y plan de actuación de la comisión de convivencia, a la que se refiere el artículo 44.2 del presente Reglamento.
- e) Funciones de los delegados y de las delegadas del alumnado en la mediación para la resolución pacífica de los conflictos que pudieran presentarse entre el alumnado, promoviendo su colaboración con la tutoría del mismo.

1. NORMATIVA

- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA nº 132 de 07/07/2011.
- Orden de 28 de abril de 2015, **por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011**, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA Nº 96 de 21/05/2015
- Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.
- Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- Instrucciones de 1 de julio de 2022 de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar relativa a la coordinación de Bienestar de la infancia y adolescencia en los centros docentes públicos de Andalucía.

2. DIAGNOSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA

La Escuela de Arte y Superior de Diseño de Cádiz es un centro de educación público donde se imparten Enseñanzas de Régimen Especial y Bachillerato de Arte. Dentro de las Enseñanzas de Régimen Especial se ofrecen 7 Ciclos Formativos de Grado Superior y las Enseñanzas Artísticas Superiores de Diseño de Moda.

El alumnado de nuestro centro es plural, presenta necesidades múltiples, y por nuestra parte un acercamiento diverso que atienda a sus realidades y a sus aspiraciones como consecuencia de los niveles de enseñanzas que cursan. Pero presentan un rasgo que los unifica, y es el que permite una convivencia nada problemática. Ese factor aglutinador es su interés por las artes plásticas, por el diseño; una mirada creativa de lo cotidiano y lo extraordinario. Por otro lado existe una visión referencial de ellos mismos en el otro. Un alumno o alumna de bachillerato ve cómo referente posible al alumnado de ciclos y de EEAASS, así como el alumnado de ciclos o de EEAASS se reconoce en el de bachillerato. El que los tres niveles de enseñanzas que se imparten en el centro estén íntimamente relacionadas, y el que un alumno o alumna pueda desarrollar gran parte de su formación artística y profesional en el centro les facilita entender los niveles educativos, no como espacios estancos, sino como posibles fases formativas conectadas.

Es de destacar que en los últimos tres cursos no llegan a cinco los incidentes registrados en la plataforma Séneca. Esto indica a todas luces que el centro no presenta problemas de convivencia, tampoco hay que entender los datos desde una lectura complaciente y pensar que todo está hecho, por lo que hay que seguir trabajando en la misma línea para conservar el buen ambiente reinante. De forma general el alumnado participa de las actividades del centro de manera armónica, si bien es verdad que sería conveniente crear espacios que potencien la sinergia entre niveles y enseñanzas.

Aun teniendo estudiantes menores de edad que se concentran en su gran mayoría en los estudios de Bachillerato, estos no llegan al 20%. Este aspecto puede llegar a ser confuso y difícil de manejar, ya que en unos casos debe existir una participación de las familias, y sin embargo, en la mayoría de casos el alumnado está emancipado y las familias no deben intervenir en los procedimientos administrativos y educativos que se desarrollan en el centro.

La Escuela tiene un horario de mañana que va desde las 8:00 horas a las 14:30 horas. En este turno se imparten las enseñanzas de Bachillerato de Artes de las cuales hay dos grupos de primero y dos de segundo curso. Las EEAASS de Moda con un grupo en los cuatro cursos correspondientes. Y el C.F.G.S. de *Proyectos y Dirección de Obras de Decoración* y uno de los grupos del C.F.G.S. de *Gráfica Publicitaria*, ambos con un grupo de primero y un grupo de segundo.

En horario de tarde, de 15:25 horas a 21:45 horas, se imparten los Ciclos Formativos de Grado Superior de *Ilustración, Grabado y Técnicas de Estampación, Mobiliario, Cerámica Artística, Estilismo de Indumentaria*, y el segundo grupo de *Gráfica Publicitaria*, todos con un grupo de primero y un grupo de segundo.

El número total de alumnos y alumnas matriculados durante el curso 21/22 ha sido de 510 (317 en turno de mañana y 193 en turno de tarde).

Todas estas variables hacen que el Plan de Convivencia de la Escuela deba centrarse en establecer un protocolo ante la posibilidad de falta de cumplimiento de las normas del Centro, que sin embargo, es difícil que pueda cubrir toda la casuística que puede darse en el día a día en un centro tan heterogéneo como el nuestro.

Es importante establecer y comunicar con claridad cuáles son las normas de convivencia del Centro y velar por su cumplimiento. Asimismo, es importante estudiar cada caso concreto ya que cada estudiante procede de entornos distintos y tiene una edad diferente.

Algunos aspectos de la gestión y organización del centro que influyen en la convivencia son:

- La participación de los diferentes miembros de la comunidad educativa en la vida del centro se desarrolla dentro de su turno y edificio. Esto conlleva que no todo el claustro de profesorado se conozca o incluso coincida y esto puede dificultar la organización de algunas actividades, y la colaboración entre alumnado de distinto turno suele ser complicada.
- Los padres, madres y tutores/as legales tienen una participación baja, al encontrarse sus hijos/as en una edad con mayor autonomía. Como ejemplo, podemos comentar que en las elecciones al Consejo Escolar no suele haber participantes de este sector. Este es el primer curso 22/23 en el que un padre es miembro del Consejo Escolar.

En general, en nuestro centro la convivencia suele ser muy buena, teniendo en cuenta que gran parte de nuestro alumnado rebasa la mayoría de edad. Si bien es cierto que generalmente los problemas derivados de faltas de conducta se ubican en torno a nuestros estudiantes menores de edad que cursan Bachillerato Artístico, estos problemas suelen estar vinculados con la imposibilidad de salir del centro en el horario lectivo, la mala praxis en el uso de los dispositivos móviles, el maltrato a las instalaciones o la falta de conducta puntual contra otro compañero o algún docente.

En las enseñanzas de Ciclos y en las EEAASS, prácticamente no se da este tipo de incidencias y los problemas están más orientados hacia exigencia y demanda del alumnado hacia una correcta práctica docente.

Actuaciones desarrolladas en el ámbito de la convivencia y efectividad de las mismas.

Las actuaciones que se desarrollan en el ámbito de la convivencia se centran en la realización de actividades extraescolares donde los estudiantes pueden conocer a sus compañeros/as en otro entorno. Las celebraciones del Día de Andalucía, Jornadas de Diseño y Creación, viajes y visitas a museos, no sólo permiten desarrollar otras competencias más transversales en la

formación del alumnado, sino que dan pie a tratar directamente mediante charlas de expertos por ejemplo, cuestiones que no tienen tanta cabida en las asignaturas del currículo.

Otra de las acciones vitales en el desarrollo de un buen clima de trabajo en el aula es el trabajo desarrollado por los y las tutoras de grupo. Desempeñando un papel fundamental en la mediación de conflictos, información de las normas de convivencia, etc.

3. OBJETIVOS A CONSEGUIR

- Desarrollar estrategias para la prevención de conflictos y su resolución pacífica. Así como facilitar a los órganos de gobierno, al alumnado y al profesorado instrumentos y recursos en relación con la promoción de la cultura de paz, la prevención de la violencia y la mejora de la convivencia en el centro.
- Potenciar actitudes no violentas en todos los ámbitos de la vida, personal, familiar y social.
- Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla.
- Fomentar la tolerancia y la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia. Así como desarrollar los valores, las actitudes y las prácticas que permitan mejorar el grado de aceptación y cumplimiento de las normas y avanzar en el respeto a la diversidad y en el fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.
- Argumentar, para su aprendizaje significativo, la formación para la paz, el respeto de los derechos humanos, la cohesión social, la cooperación y la solidaridad entre los pueblos.
- Fomentar la participación de todos los sectores de la comunidad educativa en la mejora de la convivencia en el centro.
- Facilitar el proceso de prevención, detección, seguimiento y resolución de los conflictos que pudieran plantearse en el centro.
- Fomentar el trabajo en equipo por parte del profesorado que imparte clase a un mismo grupo de alumnos, unificando criterios en cuanto a las normas de convivencia y las sanciones derivadas de su incumplimiento.
- Modificar la respuesta sancionadora, sustituyéndola por medidas preventivas y educativas.
- Poner en marcha medidas de mediación para la resolución de conflictos.
- Mejorar el clima de convivencia en el centro y con ello la satisfacción de todos los integrantes de la comunidad educativa.

4. NORMAS DE CONVIVENCIA DE LA EA DE CÁDIZ CONCRETADAS

GENERALES

- Respetar y hablar con respeto a todas las personas que componen la Comunidad Escolar.
- Respetar que el profesorado, en el ejercicio de las funciones de gobierno, docentes, educativas y disciplinarias que tenga atribuidas, posee la condición de autoridad pública, según *Ley 3/2014, de 16 de abril, de autoridad del profesorado*.
- Todos los componentes de la Comunidad Educativa (alumnado, profesorado, padres, madres, personal de administración y servicio) deben velar por la conservación de las instalaciones, mobiliario y material didáctico, así como la limpieza del edificio, tanto en el interior como el exterior. Pudiendo el centro reclamar el resarcimiento del desperfecto al causante o causantes.
- Ni el profesorado ni el alumnado podrá sustraer material, ni inventariable, ni fungible, del centro. En casos excepcionales, y previa solicitud, se podrá permitir sacar del centro material para la preparación de material didáctico o actividades complementarias o extraescolares.
- Los libros pertenecientes a la Biblioteca del centro y a los departamentos deberán ser solicitados para préstamo al profesorado. En caso de adquisición de nuevos libros, los/las jefes/as de departamento deberán informar a Secretaría y bibliotecario/a para registrar la entrada en el centro y crear el correspondiente tejuelo.
- Como norma fundamental de civismo y urbanidad, los alumnos y las alumnas deberán de hacer un uso correcto de las papeleras que existen en las aulas y en los pasillos, así como de los aseos y otros espacios de uso común, reciclando en su caso papel y plásticos en los contenedores situados al efecto.

- Los alumnos y alumnas deben mantener un comportamiento correcto y una compostura digna, evitando las voces, silbidos, empujones, carreras, agresiones y actos violentos. Los profesores y profesoras amonestarán a aquellos alumnos y alumnas, cuya conducta sea impropia de un centro educativo. Las agresiones y actos violentos constituyen una conducta gravemente perjudicial.
- El profesorado procurará adoptar una actitud abierta, dialogante y receptiva ante las dificultades y problemas que puedan plantear los alumnos y alumnas, facilitando de este modo el proceso educativo.
- Todos los miembros de la Comunidad Educativa deben respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, morales o ideológicas, así como la dignidad, integridad e intimidad de cualquiera de sus miembros.
- El lenguaje y expresiones, así como el comportamiento de toda la Comunidad Educativa cumplirá en todo caso con el Plan de Igualdad del centro.
- No se podrá comer en el aula, ni en la biblioteca ni en el salón de actos de la escuela. Las bebidas tendrán que estar contenidas en recipientes con tapón. El alumnado podrá comer, sin embargo, en la pista deportiva durante los recreos
- Los alumnos y alumnas deberán hacer un uso correcto de las instalaciones y procurar mantener limpias las aulas, servicios, pasillos y espacios exteriores del centro, evitando arrojar al suelo cualquier tipo de residuos. Los profesores y profesoras velarán por el cumplimiento de esta norma y, en caso necesario, obligarán al alumnado a limpiar las clases.
- Atendiendo a la normativa vigente queda totalmente prohibido fumar en la Escuela.
- Todos los miembros de la comunidad educativa respetarán escrupulosamente los bienes y pertenencias ajenos. En caso de sustracción o hurto, serán gravemente sancionados. Aún así, el alumnado, el profesorado y el PAS serán responsables de la custodia de sus pertenencias.
- Todos los trabajos que los alumnos y las alumnas realicen en las aulas y talleres serán custodiados y usados según normativa aplicable.
- Todos los trabajos realizados en el centro que hayan sido realizados dentro del proceso de enseñanza aprendizaje y hayan sido evaluados podrán ser utilizados para promocionar las enseñanzas que se imparten en la Escuela. De lo que será informado el autor. El centro informará de forma clara de la autoría, el curso, y la asignatura o el módulo en el que el trabajo se ha realizado.

ENTRADA Y SALIDA DEL CENTRO

- La puerta de acceso y salida al centro para el alumnado es la principal. Por tanto, el alumnado no podrá utilizar ninguna otra puerta para acceder o salir de la escuela.
- El uso de cualquier salida de emergencia queda totalmente prohibido a no ser que se practique un simulacro de incendio o deba ser utilizada por causas de fuerza mayor.
- Ningún alumno o alumna menor de edad podrá salir del centro en horas de clase sin autorización de su padre o madre, siendo necesaria la supervisión del profesor de guardia, o un miembro del equipo directivo (libro salida, debiendo firmar el tutor legal el libro de salida). Se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia que un menor abandone el centro sin conocimiento de sus padres y de algún profesor de guardia o un miembro del equipo directivo.
- En caso de ausencia de algún profesor o profesora, el alumnado permanecerá en la puerta de la clase en silencio hasta que llegue el profesorado de guardia, quien se quedará con ellos en el aula. Se podrán adelantar clases, teniendo prioridad las últimas horas de la mañana sobre las horas intermedias. Aún teniendo en cuenta esta posibilidad, el alumnado menor de edad no podrá salir del centro en caso de ausencia de algún profesor, a no ser que alguno de sus progenitores o tutor legal venga a recogerlo y firme el libro de salida o autorice a través de la plataforma Séneca. Por otro lado, en ausencia de profesor o profesora el alumnado mayor de edad tras esperar al profesor o profesora de guardia bajará de forma ordenada y unitaria acompañado de éste.
- Se considerará falta gravemente perjudicial para la convivencia dejar la tarjeta de acceso personal a un menor de edad.
- El alumnado que compatibilicen Bachillerato y enseñanzas de música y danza podrán acceder y salir del centro según normativa y autorización de sus progenitores o tutor legal.

PASILLOS

- Durante las clases no podrá haber alumnos y alumnas por los pasillos, y entre clase y clase sólo saldrán aquellos alumnos y alumnas que tengan que cambiar de aula, a excepción del alumnado que estén elaborando una actividad específica en dicho espacio.
- No se podrá comer en las aulas, ni el pasillo, ni en la biblioteca ni en el salón de actos de la escuela. Las bebidas tendrán que estar contenidas en recipientes con tapón.
- Solo podrá haber durante las horas de clase alumnado en los pasillos yendo y viniendo al baño o por cualquier otro motivo con autorización de algún o alguna docente.
- El alumnado deberá usar las papeleras para depositar todas las basuras que se generen. Ensuciar estas dependencias y tirar papeles es una falta que será motivo de expediente disciplinario.
- En los pasillos no se colocarán carteles, letreros, avisos, etc. de forma indiscriminada; cualquier elemento de estas características deberá contar con la aprobación del Equipo Directivo.

SERVICIOS

- El deterioro de los servicios, así como las roturas y desperfectos producidos por imprudencia temeraria, vandalismo o mal uso, será sancionado, con el pago de la factura de reparación por parte del infractor o, en su caso, de sus padres, madres o tutores legales; y todo ello sin perjuicio del expediente disciplinario en que pueda incurrir.

AULA

- Queda prohibido el uso dentro del aula de reproductores de música de cualquier tipo y de dispositivos móviles, salvo que lo autorice el profesor. En caso de que los alumnos y las alumnas se vean en la necesidad de llevar consigo un teléfono móvil, deberá desconectarlo silenciándolo siempre que se encuentre en el interior del aula.
- Tras el comienzo de cada clase, transcurridos diez minutos, se cerrarán las puertas del aula y no se permitirá el acceso a la misma, salvo a aquel alumnado que esté debidamente autorizado y justifique su demora. El alumno menor de edad buscará al profesor o profesora de guardia, que se hará cargo de su presencia dentro de las instalaciones de la escuela hasta la próxima clase.
- Cualquier menor de edad que llegue tarde al centro y no pueda entrar en clase tras los diez minutos de cortesía buscará al profesor de guardia y se irá con él a la biblioteca a la espera del comienzo de la siguiente clase.
- Cualquier mayor de edad que no pueda entrar en un aula por haber llegado tarde esperará fuera del centro al comienzo de la siguiente clase.
- Para los cambios de clase, sonará una sola vez el timbre, por lo cual, éstos se realizarán en el menor tiempo posible.
- No se podrá salir de clase antes de que suene el timbre, incluso aunque haya exámenes, a no ser que haya un permiso concreto por el profesor, siempre que sea el alumno mayor de edad.
- Todo el alumnado matriculado oficialmente de curso completo tiene la obligación de asistir a las clases correspondientes según el horario indicado, no pudiendo permanecer en otra aula o taller distinto de aquel que le corresponda en el horario del grupo. A no ser que haya un docente responsable en el aula o taller que se haga cargo del mismo. En el caso de talleres como cerámica, mobiliario, grabado, es imprescindible que el profesor especialista o maestro de taller esté en todo momento con el alumnado que se encuentre allí trabajando. Queda terminantemente prohibido dejar al alumnado sólo en clase sin que haya un profesor responsable al cargo.
- Queda terminantemente prohibido dejar al alumnado llaves de clases o talleres, será siempre el profesor del grupo, o de guardia el que abra o cierre las clases o talleres.

- Una vez que acabe la sesión lectiva en el aula, ésta deberá recogida y ordenada. Teniendo especial cuidado con el cierre de las ventanas y elementos electrónicos.
- Queda prohibida la manipulación de las ventanas y persianas por parte del alumnado.
- No se podrá comer en el aula y las bebidas tendrán que estar contenidas en recipientes con tapón.

RECREO

- No podrá haber alumnos y alumnas en las aulas durante el recreo, a no ser que vayan acompañados por algún profesor o profesora, o estén autorizados por escrito. **REALIZAR MODELO**
- No se podrá comer ni beber bebidas sin tapón en el interior del edificio de la escuela durante el tiempo del recreo a excepción de espacios abiertos.
- Los mayores de edad podrán salir y entrar del centro con la tarjeta de acceso.
- Los menores de edad sin permiso de salida por parte de sus progenitores, permanecerán prioritariamente en la cancha de deporte durante el tiempo del recreo. Pudiendo utilizar el hall de la segunda y tercera planta ante días con complicaciones meteorológicas.
- Los menores de edad no pueden salir del centro durante el recreo salvo que algún tutor legal venga a recogerlos y firme el libro de salida. O tengan autorización de los progenitores. Autorización recabada a principios de curso.

JARDINES Y ESPACIO EXTERIOR

- Tendrá que hacerse un buen uso de los jardines del centro y de los espacios exteriores, donde no se podrá pisar el césped y no se podrá comer y beber en los mismos. Cualquier basura deberá ser introducida en las papeleras que existen en los espacios exteriores del centro.
- Está prohibido circular con bicicleta o semejante por las dependencias exteriores e interiores del centro y sujetarlas a soportes no establecidos para tal uso.

TAQUILLAS

- El alumnado de Bachillerato, Ciclos y EEAASS tendrá a su disposición taquillas para guardar material escolar que se adjudicarán por orden de solicitud.
- Dos días antes de la evaluación final ordinaria de junio el alumnado deberá dejar abiertas y limpias las taquillas. Si a partir de este día existe alguna taquilla cerrada, se procederá a su apertura y se depositará todo su contenido en la basura.
- No se podrá hacer un uso indebido de las taquillas ni se podrán utilizar taquillas sin haber sido previamente asignadas.

BIBLIOTECA_HABRÁ QUE VER REALMENTE QUE ES LO QUE SE HACE

- En la biblioteca y el salón de actos se deberá guardar silencio y respeto a los allí presentes.
- No se podrá comer ni beber bebidas sin tapón en la biblioteca.
- No se podrá usar la biblioteca para actividades diferentes a las de estudio, salvo que sean aprobadas por los tres centros de la Casa de las Artes.

SALÓN DE ACTOS

- En el salón de actos no se podrá comer ni beber bebidas sin tapón.
- Se mantendrá en todo momento una actitud que no impida un normal desarrollo de las actividades que en el salón de acto se estén realizando.
- Se tendrá especial cuidado con el material audiovisual que se esté utilizando para cualquier actividad que se desarrolle dentro del salón de actos.

TECNOLOGÍAS DE LA COMUNICACIÓN

- Se respetarán las instalaciones de la Escuela, las normas de la biblioteca, el auditorio y las normas de uso de Internet y las tecnologías de la información y la comunicación.

- Cualquier grabación o captación de imágenes por parte de un miembro de la comunidad educativa, dentro del centro o en alguna actividad externa organizada por la escuela, a otro deberá contar con el consentimiento de este segundo. El consentimiento deberá ser efectivo no sólo para la grabación, sino para cualquier uso o publicación de la imagen en Redes sociales.
CREAR DOCUMENTO
- En el caso de que algún miembro de la comunidad educativa fuera objeto de fotografías o grabaciones no consentidas, el centro, además de sancionar los hechos probados, pondrá éstos y las correspondientes pruebas a disposición de las autoridades pertinentes, erigiéndose en parte actora en el caso.
- No se podrán difundir a través de internet o por cualquier otro medio, imágenes de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia grabadas en el centro o en actividades planificadas fuera del mismo, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.
- Se considera falta grave colgar en Internet, blogs personales o redes sociales, imágenes del centro en las que aparezcan compañeros o personal sin que éstos y el equipo directivo, lo hayan autorizado convenientemente.
- En el caso de que se detecten grabaciones audiovisuales de miembros de la comunidad educativa en Internet u otros soportes informáticos, sin que exista consentimiento de las personas grabadas, ya estén las imágenes tomadas en el centro o en actividades planificadas fuera del mismo, la conducta se considerará conducta gravemente perjudicial por vejación, humillación y actuación perjudicial para la integridad personal, sin perjuicio de posteriores actuaciones legales que puedan adoptar las familias o el centro (decreto 25/2007 sobre fomento y prevención de riesgos en Internet y las TIC y decreto 360/2011).
- Se considera falta grave realizar amenazas, coacciones, humillaciones o cualquier actitud negativa hacia el alumnado o personal del centro, a través del correo electrónico o medio similar.
- Se considerará falta grave aquella conducta que afecte a la integridad de la red de Internet del centro, zonas wifis y materiales informáticos, así como al uso indebido de las mismas.
- En caso de que algún miembro de la Comunidad Educativa haya solicitado un equipo portátil al centro, seguirá en todo caso las indicaciones del/de la coordinador/a TED, sobre todo en lo que respecta a horarios de recogida y devolución, así como buen uso del dispositivo.

PROPIEDAD INTELECTUAL

- La autoría de los trabajos realizados en clase por el alumnado o los ejecutados por el profesorado se registrarán por la normativa vigente en Propiedad intelectual.
- La captación y el uso de imágenes de cualquier trabajo realizado por algún miembro de la comunidad educativa tendrá que tener permiso previo del autor/a.
- Aún existiendo permiso deberá siempre indicarse la autoría.

DESPERFECTOS

- Los desperfectos causados en las instalaciones de forma no casual y atribuibles al mal uso deliberado del material o instalaciones serán costeados por sus autores o, si procede, por el conjunto del alumnado de la clase.
- Cuando el profesorado, o el delegado o delegada de grupo, o cualquier persona de la Comunidad Educativa adviertan, que se ha producido algún desperfecto, lo pondrán en conocimiento del Equipo Directivo de la Escuela.

EXPULSIÓN

- Quien sea expulsado de clase, será remitido al profesorado de guardia, quien lo llevará a la biblioteca del centro a continuar con las tareas que el docente que lo ha expulsado haya indicado. Tanto el alumno o alumna mayor de edad como el menor de edad, por ser una sanción, permanecerá en la biblioteca hasta la siguiente hora. Se informará al Tutor del grupo y a la Jefatura de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Así mismo el Tutor o Tutora deberá informar en el caso de que proceda de ello a los representantes legales del alumno o alumna en cuestión. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro, y en Séneca, registrándose la correspondiente

ficha de Comunicación de Incidencias. Si el alumno o alumna mayor de edad no desarrolla las tareas encomendadas por el profesor y abandona el centro será considerada su actitud como una conducta contraria a las normas de convivencia.

CONTROL DE FALTAS

- Cada docente en cada hora lectiva registrará la asistencia a clase, las ausencias y retrasos de los alumnos y las alumnas y las incidencias que se pudieran producir en Séneca. En caso de ausencia del profesor o profesora, este cometido lo realizará el profesor o profesora de guardia.
- La incorporación a clase deberá ser inmediata después de los timbres.
- La reiteración de faltas de puntualidad será considerada conducta contraria a las normas de convivencia y podrá acarrear la sanción correspondiente.
- El alumnado debe asistir obligatoriamente a clase. Las faltas y retrasos reiterados sin justificar serán considerados una conducta contraria a las normas de convivencia del centro. Éstas podrán ser motivos de sanción según normativa. En el caso de faltas reiteradas durante el primer trimestre en las EEAASS, la dirección del centro podrá anular la matrícula de oficio.
- El plazo de justificación de asistencia a clase será de siete días a contar a partir del último día de ausencia del alumno. Se considerará que la falta está justificada cuando el alumno traiga una documentación justificativa. En cualquier caso, el tutor estimará si procede o no la justificación alegada, atendiendo a lo que se recoge en el ROF, pudiendo exigir cuanta documentación crea necesaria para corroborar la veracidad de los motivos que provocaron la ausencia.
- En el caso de alumnado mayor de edad, será éste, quien justifique las faltas y detalle los motivos de las faltas, siguiendo el Reglamento Europeo de Protección de datos. En ningún caso el profesorado se comunicará con los familiares para justificar faltas de asistencia, salvo en casos de extrema gravedad.

EVALUACIÓN Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

- Todo el profesorado se regirá por la Normativa vigente y los correspondientes epígrafes del Proyecto Educativo para realizar las evaluaciones. El alumnado seguirá en todo caso las directrices estipuladas en dicha Normativa para realizar las oportunas reclamaciones, respetando a los/as docentes, sin entrar en discusiones ni agresiones.
- La Secretaría del centro se regirá por la Normativa vigente para realizar todos los trámites administrativos. Tanto la Comunidad Educativa como las personas ajenas al centro se dirigirán con respeto hacia la Auxiliar Administrativa y el/la Secretario/a y viceversa. Las conductas incívicas por parte de personas ajenas al centro darán lugar a la expulsión de las mismas del recinto educativo.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES

Tanto las actividades complementarias como las actividades extraescolares, se rigen por la ORDEN de 14 de julio de 1998, por la que se regulan las actividades complementarias y extraescolares y los servicios prestados por los Centros docentes públicos no universitarios y las INSTRUCCIONES DE 18 DE DICIEMBRE DE 1998, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

Se consideran actividades complementarias las organizadas por el durante el horario escolar, de acuerdo con su Proyecto Curricular, y que tienen un carácter diferenciado de las propiamente lectivas por el momento, espacios o recursos que utilizan. Teniendo en cuenta que estas actividades se realizan dentro del horario escolar, el Centro deberá arbitrar las medidas necesarias para atender educativamente al alumnado que no participe en ellas.

En el caso de actividades complementarias que exijan la salida del Centro de algún alumno o alumna menor de edad, se requerirá la correspondiente autorización escrita de sus padres o tutores.

Por su propia naturaleza, las actividades complementarias deben ser organizadas y vigiladas por el profesorado del Centro, como si de actividad lectiva ordinaria se tratara, independientemente de que otras personas relacionadas con el Centro puedan colaborar.

ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

Se consideran actividades extraescolares las encaminadas a potenciar la apertura del Centro a su entorno y a procurar la formación integral del alumnado en aspectos referidos a la ampliación de su horizonte cultural, la preparación para su inserción en la sociedad o el uso del tiempo libre.

Las actividades extraescolares se realizarán fuera del horario lectivo, **tendrán carácter voluntario** para todos los alumnos y alumnas del Centro, y, en ningún caso, formarán parte del proceso de evaluación por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio.

La organización de las actividades extraescolares puede realizarse también a través de las Asociaciones de Padres de Alumnos o de otras asociaciones colaboradoras, o en colaboración con las Administraciones Locales.

En este sentido, las actividades extraescolares pueden ser desarrolladas de alguna de las formas siguientes:

- Por el personal adscrito al Centro.
- Mediante la suscripción de un contrato administrativo de servicios con una entidad legalmente constituida, la cual ha de asumir, en este caso, la plena responsabilidad contractual del personal que desarrollará la actividad.

El **Plan Anual del Centro, que es aprobado por la Junta de Centro**, reflejará la programación de las actividades complementarias y extraescolares que vayan a realizarse a lo largo del curso, de acuerdo con los criterios definidos en su Proyecto Curricular y dentro del marco del Proyecto de Centro. Se evitará, así, en la medida de lo posible, la propuesta de **actividades Complementarias o Extraescolares sobrevenidas**. Y en caso de que sea inevitable, se seguirán los mismos protocolos, siendo inexcusable la aprobación de la actividad por el Consejo Escolar.

Estas actividades serán **promovidas, coordinadas y organizadas desde la Vicedirección de Extensión Cultural y Promoción Artística con la ayuda del Departamento Promoción Artística**. A tales efectos, el **Jefe del mismo desempeñará sus funciones en colaboración con los Jefes de los Departamentos**, con la Junta de Delegados de Alumnos, con las Asociaciones de Alumnos y de Padres de Alumnos y con el representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar, en su caso. El **Vicedirector** promoverá la realización de actividades extraescolares en colaboración con el Ayuntamiento y otras instituciones del entorno.

Tanto el Jefe del Departamento DECPA, como el Vicedirector, coordinarán las actividades, para evitar la acumulación de éstas en fechas de exámenes, evaluaciones, o en un mismo día. También se procurará que no se centren siempre en los mismos grupos, con el fin de que no se pierdan demasiadas horas de clases de las mismas asignaturas o módulos. Con este fin, a inicio de curso, el Jefe del DECPA desarrollará **un calendario de Actividades Complementarias y Extraescolares del curso escolar**.

RATIO DE PARTICIPACIÓN DEL PROFESORADO EN ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

	Número de alumnos	Profesores acompañantes
DENTRO DE LA LOCALIDAD	Entre 1 y 30	1
	Entre 30 y 50	2
	Entre 50 y 65	3
FUERA DE LA LOCALIDAD	Entre 1 y 30	2
	Entre 30 y 50	3
	Entre 50 y 65	4

El profesor que acompañe a un grupo en una actividad extraescolar o que prevea una ausencia **dejará tareas de clase a los grupos que deje desatendidos**. El profesorado de guardia colaborará para que dichas tareas se lleven a cabo. Estas actividades se entregarán a los/as tutores/as de grupo o a Jefatura de Estudios, con al menos tres días de antelación.

El alumnado que no participe en las actividades mantendrá su horario de clases, manteniendo el profesorado su horario lectivo. El profesorado no podrá adelantar materia. Los alumnos que hayan sido sancionados por faltas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán ser excluidos de las actividades complementarias y extraescolares, a juicio de: profesorado responsable de la actividad, tutores, equipo directivo, comisión de convivencia.

El alumnado que no mantenga un comportamiento adecuado en el Centro o durante las actividades complementarias o extraescolares, podrá perder el derecho a participar en posteriores actividades complementarias o extraescolares durante el curso escolar. El Vicedirector de Ordenación Académica y las Jefaturas de Estudios será el que se encargue de supervisar este aspecto. Las actividades extraescolares y complementarias, que no sean de carácter general, no supondrán alteración del horario del profesorado, salvo que ellos voluntariamente organicen o decidan participar en las mismas fuera de su horario.

También se intentará que **no sea siempre el mismo profesorado acompañante**, y en caso de salidas al extranjero de alumnado menor de edad, será obligatoria la **asistencia a la actividad de, al menos, un padre/madre/tutor** por cada 15 alumnos/as.

La propuesta de programación de actividades extraescolares que se eleven para su inclusión en el Plan Anual del Centro para la aprobación del Consejo Escolar, deberá ser presentada **según el ANEXO I** en el primer Consejo Escolar del curso, que se celebrará durante la **segunda quincena de octubre**.

Las actividades complementarias y extraescolares, deberán planificarse con fechas posteriores al **10 de diciembre** del curso escolar, siempre y cuando asista **alumnado menor de 28 años**. La liquidación del seguro escolar, que es obligatoria para todo el alumnado menor de 28 años, debe hacerse en un único pago en los 10 días hábiles posteriores a la última matrícula del centro, por lo tanto, si se organizaran actividades con fecha anterior a la señalada, el alumnado no estaría cubierto por el mismo.

Coste y fórmulas de **financiación de las actividades**, con expresión, en su caso, de las cuotas que se proponga percibir de los alumnos y alumnas que participen en ellas, deberá reflejarse también en el ANEXO. Será el centro el que planifique las estancias y las actividades a realizar, ajustándose el alumnado al programa propuesto y la financiación del mismo, rigiéndose en todo caso por la Normativa vigente:

- Para la financiación de los gastos ocasionados por la realización de estas actividades, los Centros emplearán los siguientes recursos económicos:

a) Las cantidades que apruebe el Consejo Escolar procedentes de la asignación que el Centro recibe de la Consejería de Educación y Ciencia en concepto de gastos de funcionamiento.

b) Las cantidades procedentes de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma que puedan asignarse a los Centros con carácter específico para estas actividades.

c) Las cantidades que puedan recibirse a tales efectos de cualquier Ente público o privado.

d) Las aportaciones realizadas por los usuarios. Los usuarios efectuarán el pago de cada actividad extraescolar de acuerdo con lo que a tales efectos **decida el Consejo Escolar del Centro**. El hecho de no efectuar el pago en la forma que se determine supondrá la pérdida del derecho a participar en la actividad correspondiente.

La Junta de Centro arbitrará las medidas oportunas para, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, **eximir total o parcialmente del pago de estas actividades al alumnado que solicite participar en ellas y se encuentre en situación social desfavorecida**.

Independientemente del ANEXO I para inclusión de la actividad en el Plan de Centro, todo el alumnado participante y de manera individual, **sea mayor o menor de edad**, deberá firmar el **CONSENTIMIENTO INFORMADO** (ANEXO II), donde el profesorado que haya coordinado la actividad hará constar el programa, medio de financiación, así como todas las observaciones

pertinentes, especialmente en actividades que comprendan actividades deportivas o salidas al extranjero.

En ningún caso, las actividades extraescolares formarán parte del PROCESO DE EVALUACIÓN por el que pasa el alumnado para la superación de las distintas áreas o materias curriculares que integran los planes de estudio. Por tanto, deben evitarse actividades de refuerzo escolar que están alejadas del espíritu lúdico y educativo que sustenta la filosofía de “tiempo de ocio” que se pretende dar a estas actividades extraescolares.

Una vez realizada la actividad, el profesorado acompañante, tendrá un plazo de **15 días hábiles** para presentar en Secretaría el **documento de Dietas y Desplazamientos** (Anexo III), junto a los tickets de justificación de gastos (alojamiento, transporte público y comidas), que se abonarán según las cuantías estipuladas por la Normativa vigente.

La **difusión, elaboración o distribución de cualquier tipo de publicación derivadas de la celebración de las actividades Complementarias o Extraescolares**, requerirá el permiso expreso, por escrito, de la dirección o en su caso de la persona encargada de difusión en medios telemáticos y redes sociales, con el objeto de evitar que se transmitan contenidos de tipo político, publicitario, sexista, xenófobo, vejatoria o de otra índole que pudieran dañar la imagen del Centro y su comunidad educativa. También se tendrá especial celo en el respeto al Reglamento de Protección de Datos, así como al respeto de la Normativa de Propiedad Intelectual. El Director podrá someter al Consejo Escolar la decisión sobre dichas publicaciones.

5. NORMAS DE CONVIVENCIA. DISPOSICIONES GENERALES. *en consonancia con el Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas..*

En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural

Las normas de convivencia, tanto generales de la escuela como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 87. Cumplimiento de los deberes y ejercicio de los derechos.

1. Con el fin de garantizar tanto el ejercicio de los derechos del alumnado como el cumplimiento de sus deberes, el proyecto educativo de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño incluirá normas de convivencia.

2. En la elaboración de estas normas se tendrán en cuenta los siguientes principios:

- a) La convivencia será entendida como meta y condición necesaria para el buen desarrollo del trabajo del alumnado y del profesorado, garantizándose que no se produzca segregación del alumnado por razón de sus creencias, sexo, orientación sexual, etnia o situación económica y social.
- b) La promoción de la igualdad efectiva entre alumnos y alumnas.
- c) La prevención de los riesgos y la promoción de la seguridad y la salud como bien social y cultural.

3. Las normas de convivencia, tanto generales del centro como particulares del aula, concretarán los deberes y derechos del alumnado, precisarán las medidas preventivas e incluirán la existencia de un sistema que detecte el incumplimiento de dichas normas y las correcciones o medidas disciplinarias que, en su caso, se aplicarían.

Artículo 88. Incumplimiento de las normas de convivencia.

1. Las correcciones y las medidas disciplinarias que hayan de aplicarse por el incumplimiento de las normas de convivencia habrán de tener un carácter educativo y recuperador, deberán garantizar el respeto a los derechos del resto del alumnado y procurarán la mejora de las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

2. En todo caso, en las correcciones y en las medidas disciplinarias por los incumplimientos de las normas de convivencia deberá tenerse en cuenta lo que sigue:

- a) El alumno o alumna no podrá ser privado del ejercicio de su derecho a la educación.
- b) No podrán imponerse correcciones ni medidas disciplinarias contrarias a la integridad física o psíquica y a la dignidad personal del alumno o alumna.
- c) La imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento respetará la proporcionalidad con la conducta del alumno o alumna y deberá contribuir a la mejora de su proceso educativo.
- d) La edad del alumno o alumna, así como sus circunstancias personales, familiares o sociales. A estos efectos, se podrán recabar los informes que se estimen necesarios sobre las aludidas circunstancias y recomendar, en su caso, a los padres y madres o a los representantes legales del alumnado menor de edad o a las instituciones públicas competentes la adopción de las medidas necesarias.

Artículo 89. Gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias.

1. A efectos de la gradación de las correcciones y de las medidas disciplinarias, se consideran circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- a) El reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación espontánea del daño producido.
- b) La falta de intencionalidad.
- c) La petición de excusas.

2. Se consideran circunstancias que agravan la responsabilidad:

- a) La premeditación.
- b) Que la persona contra la que se cometa la infracción sea un profesor o profesora.
- c) Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente, a los compañeros y compañeras de menor edad y al alumnado recién incorporado al centro.
- d) Las acciones que impliquen discriminación por razón del origen geográfico o étnico, sexo, orientación sexual, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- e) La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa.
- f) La naturaleza y entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.
- g) La difusión, a través de Internet o por cualquier otro medio, de imágenes de los miembros de la comunidad educativa dentro del centro o de conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia, particularmente si resultan degradantes u ofensivas para otros miembros de la comunidad educativa.

3. En todo caso, las circunstancias que agravan la responsabilidad no serán de aplicación cuando las mismas se encuentren recogidas como conductas contrarias a las normas de convivencia o como conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Artículo 90. Ámbitos de las conductas a corregir.

1. Se corregirán, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los actos contrarios a las normas de convivencia realizados por el alumnado en el centro, tanto en el horario lectivo como en el dedicado a las actividades complementarias extraacadémicas o las realizadas en espacios expositivos externos, así como durante los tiempos entre clases.

2. Asimismo, podrán corregirse las actuaciones del alumnado que, aunque realizadas por cualquier medio e incluso fuera del recinto y del horario lectivo, estén motivadas o directamente relacionadas con el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes como tal.

Conductas contrarias a las normas de convivencia y su corrección.

Sección 2.^a

Artículo 91. Conductas contrarias a las normas de convivencia y plazo de prescripción.

1. Son conductas contrarias a las normas de convivencia las que se opongan a las establecidas por los centros docentes conforme a la normativa vigente y, en todo caso, las siguientes:
 - a) Los actos que perturben el normal desarrollo de las actividades de la clase.
 - b) La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
 - c) Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros y compañeras.
 - d) Las faltas injustificadas de puntualidad.
 - e) Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
 - f) La incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
 - g) Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
2. Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado o por sus padres, madres o representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el plan de convivencia del centro.
3. Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los planes de convivencia de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso o materia o asignatura, a efectos de la evaluación y promoción del alumnado, a que se refiere el artículo 10.3.g).
4. Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Correcciones a aplicar

Artículo 92. Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Por la conducta contemplada en el artículo 91.1.a) se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a esa clase de un alumno o alumna. La aplicación de esta medida implicará que:
 - a) El centro docente deberá prever la atención educativa del alumno o alumna al que se imponga esta corrección.
 - b) Deberá informarse a quienes ejerzan la tutoría y la vicedirección de ordenación académica en el transcurso de la jornada escolar en la que haya sido cometida la conducta contraria a las normas de convivencia sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, la persona que ejerza la tutoría deberá informar de ello al padre, a la madre o a los representantes legales del alumnado menor de edad. De la adopción de esta medida quedará constancia escrita en el centro.
2. Por las conductas recogidas en el artículo 91, distintas a la prevista en el apartado anterior, podrán imponerse las siguientes correcciones:
 - a) Amonestación oral.
 - b) Apercibimiento por escrito.
 - c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros.
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
 - e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de

su proceso formativo. La no presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

Artículo 93. Órganos competentes para imponer las correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

1. Será competente para imponer la corrección prevista en el artículo 92.1 el profesor o profesora que esté impartiendo la clase.
2. Serán competentes para imponer las correcciones previstas en el artículo 92.2:
 - a) Para la prevista en el subapartado a), todos los profesores y profesoras del centro docente.
 - b) Para la prevista en el subapartado b), el tutor o tutora del alumno o alumna.
 - c) Para las previstas en los subapartados c) y d), la vicedirección de ordenación académica.
 - d) Para la prevista en el subapartado e), el director o la directora, que dará cuenta a la comisión de convivencia.

Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia y su corrección. Sección 3.^a

Artículo 94. Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:
 - a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - c) El acoso escolar, entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico hacia un alumno o alumna producido por uno o más compañeros y compañeras de forma reiterada a lo largo de un curso académico.
 - d) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
 - e) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial, religiosa, xenófoba u homófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales.
 - f) Las amenazas, coacciones o acoso contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
 - g) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
 - h) Las actuaciones que causen graves daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
 - i) La reiteración en un mismo curso académico de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro a las que se refiere el artículo 91.
 - j) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- k) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la comisión de convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.
2. Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los sesenta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

Medidas disciplinarias a aplicar

Artículo 95. Medidas disciplinarias por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

1. Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia recogidas en el artículo 94, podrán imponerse las siguientes medidas disciplinarias:
 - a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros, sin perjuicio del deber de asumir el importe de otras reparaciones que hubieran de efectuarse por los hechos objeto de

corrección y de la responsabilidad civil del alumno o alumna o de sus padres, madres o representantes legales en los términos previstos por las leyes.

b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraacadémicas del centro, así como de extensión cultural y artística por un período máximo de un mes.

c) Cambio de grupo.

d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo. La no presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo. La no presentación de dichas actividades podrá ser causa de una nueva sanción.

f) Expulsión temporal o definitiva del centro, en el caso del alumnado de enseñanzas artísticas superiores.

2. Cuando se imponga la medida disciplinaria prevista en el subapartado e) del apartado 1, la persona titular de la dirección podrá levantar la suspensión de su derecho de asistencia al centro antes del agotamiento del plazo previsto en la corrección, previa constatación de que se ha producido un cambio positivo en la actitud del alumno o alumna.

Artículo 96. Órgano competente para imponer las medidas disciplinarias de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.

Será competencia de la persona titular de la dirección del centro la imposición de las medidas disciplinarias previstas en el artículo 95, de lo que dará traslado a la comisión de convivencia.

6. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE CORRECCIONES Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS. SECCIÓN 4.^a

Artículo 97. Procedimiento de actuación general.

1. Para la imposición de las correcciones y de las medidas disciplinarias previstas en el presente Reglamento, será preceptivo, en todo caso, el trámite de audiencia al alumno o alumna.

2. Cuando la corrección o medida disciplinaria a imponer sea la suspensión del derecho de asistencia al centro o cualquiera de las contempladas en los subapartados a), b), c) y d) del artículo 95.1, y el alumno o alumna sea menor de edad, se dará audiencia a sus padres, madres o representantes legales.

3. Asimismo, para la imposición de las correcciones previstas en los subapartados c), d) y e) del artículo 92.2, deberá oírse al profesor o profesora o a la persona que ejerza la tutoría del alumno o alumna.

4. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan por la comisión de faltas leves serán inmediatamente ejecutivas.

5. Las correcciones y medidas disciplinarias que se impongan al alumnado, una vez firmes, figurarán en el expediente académico del alumno o alumna.

6. El profesorado y el tutor o tutora del alumno o alumna deberán informar a quien ejerza la vicedirección de ordenación académica y, en su caso, al tutor o tutora, de las correcciones que impongan por las conductas contrarias a las normas de convivencia.

En todo caso, quedará constancia escrita de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas y se informará a los padres, madres o representantes legales del alumno o de la alumna de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas, si es menor de edad.

Acumulación de correcciones.

- La acumulación de tres fichas de disciplinas por conducta contraria contra las normas de convivencia del centro o de una ficha de incidencia grave o muy grave, constituyen faltas gravemente perjudiciales para las normas de convivencia de la escuela y se adoptarán las consecuentes medidas previstas en la normativa vigente.

Artículo 99. Procedimiento de tramitación de la medida disciplinaria de expulsión, temporal o definitiva, del centro.

1. Inicio del expediente.

Cuando presumiblemente se haya cometido una conducta gravemente perjudicial para la convivencia que pueda conllevar la expulsión, temporal o definitiva, del alumno o alumna del centro, la persona titular de la dirección acordará la iniciación del procedimiento en el plazo de dos días, contados desde que se tuvo conocimiento de la conducta. Con carácter previo podrá acordar la apertura de un período de información, a fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

2. Instrucción del procedimiento. La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por un profesor o profesora del centro designado por la persona titular de la dirección. La persona titular de la dirección del centro notificará fehacientemente al alumno o alumna, o al padre, madre o representante legal del alumnado, la incoación del procedimiento, especificando las conductas que se le imputan, así como el nombre de la persona designada para la instrucción, a fin de que en el plazo de dos días lectivos formulen las alegaciones oportunas.

La persona titular de la dirección del centro comunicará al Servicio de Inspección de Educación el inicio del procedimiento y lo mantendrá informado de la tramitación del mismo hasta su resolución. Inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, el instructor o instructora pondrá de manifiesto el expediente al alumno o alumna, o al padre, madre o representante legal del alumnado, comunicándose la sanción que podrá imponerse, a fin de que en el plazo de tres días lectivos puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

3. Abstención del instructor o instructora.

El instructor o instructora en quien se den algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se abstendrá de intervenir en el procedimiento y lo comunicará a la persona titular de la dirección del centro, quien resolverá lo procedente.

4. Recusación del instructor o instructora.

El alumno o alumna, o padre, madre o representante legal del alumnado podrán recusar al instructor o instructora. La recusación deberá plantearse por escrito dirigido a la persona titular de la dirección del centro, que deberá resolver previa audiencia al instructor o instructora, siendo de aplicación las causas y los trámites previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en lo que proceda.

5. Medidas provisionales.

Excepcionalmente, y para garantizar el normal desarrollo de la convivencia en el centro, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, la persona titular de la dirección del centro, por propia iniciativa o a propuesta del instructor o instructora, podrá adoptar como medida provisional la suspensión del derecho de asistencia al centro durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.

Durante el tiempo que dure la aplicación de esta medida provisional, el alumno o alumna deberá realizar las actividades que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

6. Resolución del procedimiento.

A la vista de la propuesta del instructor o instructora, la persona titular de la dirección del centro dictará y notificará la resolución del procedimiento en el plazo de veinte días a contar desde su iniciación. Este plazo podrá ampliarse en el supuesto de que existieran causas que lo justificaran por un periodo máximo de otros veinte días.

La resolución de la dirección contemplará, al menos, los siguientes extremos:

- a) Hechos probados.
- b) Circunstancias atenuantes y agravantes.
- c) Medida disciplinaria.
- d) Fecha de efectos de la medida disciplinaria.

7. Recursos.

Contra la resolución a que se refiere el artículo 99.6 se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, ante la persona titular de la Delegación Territorial o Provincial de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La resolución del mismo, que pondrá fin a la vía

administrativa, deberá dictarse y notificarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso.

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN

Para el/la docente conducta contraria a la convivencia o conducta gravemente perjudiciales para la convivencia

1. Cumplimentación del modelo de tramitación de incidencia (ficha de incidencia).
2. Realizar dos copias a la mayor brevedad posible: una para el/la tutor/a y otro para jefatura de estudios
3. La Vicedirección de Ordenación Académica y la jefatura de estudios correspondiente recaba información mediante entrevistas con el/la tutor/a y el/la alumno/a. Se dejará constancia en Séneca.
4. Se realiza mediación para tratar de restaurar la convivencia en el aula.
5. Si la incidencia es grave se da parte a la dirección del centro.
6. Si el caso lo requiere, se realiza la sanción al estudiante. Esta sanción se ajustará a los Artículos 92 y 95 del Decreto 91/2023, de 18 de abril, por el que se crean las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño dependientes de la Consejería competente en materia de educación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueba el Reglamento Orgánico de las mismas.
7. Se comunicará al estudiante las medidas por escrito. En el pie de página se le informará del plazo de reclamación de dos días si la falta fuera grave. En el caso de que sea menor de edad, la comunicación se realizará, además, al/el padre, madre y/o tutores/as legales.

Para el/la estudiante

1. Si el problema afecta al grupo completo será el delegado de grupo quien comunicará al tutor/a la incidencia.
2. Si existe un conflicto de un estudiante con el tutor, será el delegado quien realice la mediación.
3. Si es un problema individual de cualquier índole de un alumno/a que afecte a la convivencia del centro, el/la estudiante hablará con el/la tutor/a para que medie en la situación.
4. Mediación: el/la tutor/a procederá a mediar para tratar de solucionar el problema, ya sea con compañeros o con docentes.
5. Si el problema persiste. El/la tutor/a lo comunicará a la jefatura de estudios.
6. La jefatura de estudios procederá a entrevistarse con las personas implicadas para buscar una solución.
7. Si el problema persiste, será la dirección del centro quien intervenga. Si fuera necesario se realizaría una sanción a quien proceda.
8. En el caso de que no se consiguiera llegar a un entendimiento, se deberá comunicar a la Inspección educativa.

Cuando la queja sea sobre contenido de una materia, el tutor convocará una reunión de equipo docente para esclarecer la queja. Si pudiera existir una programación o guía docente que no cumple con los requisitos, se revisará en el departamento pertinente.

7. RECLAMACIONES.

Artículo 98. Reclamaciones.

1. El alumno o alumna, así como sus padres, madres o representantes legales, cuando sea menor de edad, podrá presentar en el plazo de dos días lectivos, contados a partir de la fecha en que se comunique el acuerdo de corrección o medida disciplinaria, una reclamación contra la misma, ante quien la impuso. En el caso de que la reclamación fuese estimada, la corrección o medida disciplinaria no figurará en el expediente académico del alumno o alumna.
2. Asimismo, las medidas disciplinarias adoptadas por la persona titular de la dirección en relación con las conductas de los alumnos y alumnas a que se refiere el artículo 91, podrán ser revisadas por la Junta de Centro a instancia de los padres, madres o representantes legales del alumnado menor de edad. A tales efectos, la persona titular de la dirección convocará una sesión

extraordinaria de la Junta de Centro en el plazo máximo de dos días lectivos, contados desde que se presente la correspondiente solicitud de revisión, para que este órgano proceda a confirmar o revisar la decisión y proponga, si corresponde, las medidas oportunas.

8. COMPOSICIÓN DE COMISIÓN DE CONVIVENCIA. Artículo 44. Comisiones de la Junta de Centro.

En la Junta de Centro de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño se constituirá una comisión de convivencia, cuya composición, procedimiento de actuación y elección se hará de acuerdo con lo previsto en el apartado anterior.

La comisión de convivencia tendrá las siguientes funciones:

- a) Canalizar las iniciativas de todos los sectores de la comunidad educativa para mejorar la convivencia y el respeto mutuo, así como promover la cultura de paz y la resolución pacífica de los conflictos.
- b) Adoptar las medidas preventivas necesarias para garantizar los derechos de todos los miembros de la comunidad educativa y el cumplimiento de las normas de convivencia del centro.
- c) Desarrollar iniciativas que eviten la discriminación del alumnado, estableciendo planes de acción positiva que posibiliten la integración de todos los alumnos y alumnas.
- d) Mediar en los conflictos planteados.
- e) Conocer y valorar el cumplimiento efectivo de las correcciones y medidas disciplinarias en los términos que hayan sido impuestas.
- f) Proponer a la Junta de Centro las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro.
- g) Dar cuenta a la Junta de Centro, al menos dos veces a lo largo del curso, de las actuaciones realizadas y de las correcciones y medidas disciplinarias impuestas.
- h) Cualesquiera otras que puedan serle atribuidas por la Junta de Centro, relativas a las normas de convivencia en el centro.

MIEMBROS

El titular de la dirección, que ejercerá la presidencia, el titular de la vicedirección de ordenación académica, dos profesores o profesoras, actuando como secretario o secretaria el de mayor antigüedad en el centro, un padre, madre o representante legal del alumnado y dos alumnos o alumnas, elegidos por los representantes de cada uno de los sectores en dicho órgano.

Director: Jose Domingo González Leal

Vicerrector de Ordenación Académica: Carlos Quevedo

Profesor/a 1:

Profesor/a 2:

Padres/Madres 1:

Padres/Madres 2:

Aluno/a 1:

Alumno/a 2:

coordinador de bienestar y protección del alumnado

coordinación del Plan de Convivencia

9. FUNCIONES DE LOS DELEGADOS Y DELEGADAS EN MEDIACIÓN DE CONFLICTOS EN COLABORACIÓN CON LOS TUTORES Y TUTORAS

Artículo 77. Delegados y delegadas del alumnado.

1. El alumnado de cada especialidad elegirá para cada curso, por sufragio directo y secreto, por mayoría simple, durante el primer mes del curso académico, un delegado o delegada, así como un subdelegado o subdelegada, que sustituirá a la persona que ejerce la delegación en caso de

vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el procedimiento que establezca el reglamento de organización y funcionamiento del centro.

2. Los delegados y delegadas colaborarán con el profesorado en los asuntos que afecten al funcionamiento del curso y trasladarán a la vicedirección de ordenación académica las sugerencias y reclamaciones del alumnado al que representan.

3. El reglamento de organización y funcionamiento del centro podrá recoger otras funciones de los delegados y delegadas del alumnado

Dentro de sus funciones, el/la delegado/a de grupo deberá:

1. Asistir a las reuniones de la junta de delegados y participar en sus deliberaciones.
2. Exponer a los órganos de gobierno y de coordinación didáctica las sugerencias y reclamaciones del grupo al que representan.
3. Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
4. Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo en los temas que afecten al funcionamiento de este.
5. Colaborar con los profesores y con los órganos de gobierno de la Escuela para el buen funcionamiento del mismo.
6. Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones del Centro.
7. Todas aquellas funciones que establezca el reglamento de régimen interno.
8. Mediar en los conflictos que puedan desarrollarse en su grupo, dialogando tanto con sus compañeros y compañeras como con los tutores o tutoras y con cualquier docente.
9. Otras actuaciones y decisiones que afecten de modo específico a los alumnos.

10. DELEGADOS/AS DE PADRES, MADRES Y TUTORES LEGALES. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN Y FUNCIONES

Las personas delegadas de padres y madres del alumnado en cada uno de los grupos aulas de los centros docentes serán elegidas para cada curso escolar por los propios padres, madres o representantes legales del alumnado, en la reunión que el profesorado que ejerza la tutoría realiza con las familias antes de finalizar el mes de noviembre. Es conveniente elegir una o dos personas subdelegadas que la sustituirán en caso de vacante, ausencia o enfermedad y podrán colaborar con ella en sus funciones.

Características de la persona delegada de familias:

1. Actuando a priori, y por tanto intentando anticiparse a los problemas.
2. Intentando resolver el futuro: «Esto merece ser analizado para que no vuelva a ocurrir».
3. Aportando propuestas que busquen el éxito del alumnado.
4. Buscando construir la convivencia.
5. Viendo el conflicto como algo natural.
6. Valorando el conflicto como una oportunidad.
7. Comunicativa.
8. Conciliadora.
9. Con actitud positiva.

Funciones

1. Representar a las madres y los padres del alumnado del grupo, recogiendo sus inquietudes, intereses y expectativas y dando traslado de los mismos al profesorado tutor.
2. Asesorar a las familias del alumnado del grupo en el ejercicio de sus derechos y obligaciones.
3. Implicar a las familias en la mejora de la convivencia y de la actividad docente en el grupo y en el centro e impulsar su participación en las actividades que se organicen.
4. Fomentar y facilitar la comunicación de las madres y los padres del alumnado con el tutor o tutora del grupo y con el resto del profesorado que imparte docencia al mismo.
5. Facilitar la relación con los/as representantes de este sector en el Consejo Escolar.
6. Colaborar en el desarrollo de las actividades programadas por el centro para informar a las familias del alumnado del grupo y para estimular su participación en el proceso educativo de sus hijos e hijas.

7. Mediar en la resolución pacífica de conflictos entre el propio alumnado del grupo o entre éste y cualquier miembro de la comunidad educativa, de acuerdo con lo que, a tales efectos, disponga el plan de convivencia.
 - a. Potenciar y fomentar el diálogo.
 - b. Ayudar a la búsqueda de soluciones consensuadas
 - c. Ayudar al diagnóstico de la convivencia del grupo
 - d. Proponer aspectos de mejora
8. Colaborar en el establecimiento y seguimiento de los compromisos educativos y de convivencia que se suscriban con las familias del alumnado del grupo.

Compromiso de convivencia

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo Artículo 83. *Participación, derechos y colaboración de las familias del alumnado menor de edad*, las familias tienen derecho a suscribir con el centro un compromiso de convivencia con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo lectivo como extraacadémico, para superar esta situación.
2. El plan de convivencia concretará las situaciones en que podrá aplicarse esta medida, tratando siempre de potenciar el carácter preventivo de la misma y procurando que sirva para evitar situaciones de alteración de la convivencia o para prevenir su agravamiento.

11.MEDIDAS PARA PREVENIR, DETECTAR, MEDIAR Y RESOLVER EL INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y LOS CONFLICTOS

Es importante establecer medidas que permitan detectar y prevenir situaciones que dificulten la convivencia en el centro implicando de manera activa en ellas a todos los miembros de la comunidad educativa. Por lo que se plantean las siguientes acciones:

1. Constituir la comisión de convivencia, y planificar sus reuniones periódicas.
2. Realizar un diagnóstico de la convivencia de la escuela durante el primer trimestre, estructurar un plan de actuación y realizar una memoria final en el mes de junio en la que se recojan las acciones desarrolladas, incidencias acontecidas y medidas de mejora.
3. Tener reuniones, el equipo directivo y la comisión de convivencia, una vez por trimestre con los delegados y delegadas de grupo.
4. Desarrollo y seguimiento del Plan Tutorial.
5. Tener reuniones, el equipo directivo, una vez por trimestre con tutores y tutoras de grupo.
6. Seguir el protocolo de actuación, y la recogida de incidencias, ante comportamientos o sucesos que puedan generar un deterioro en la convivencia del centro.
7. Actividades de acogida para el alumnado que se matricula por primera vez en el centro, especialmente con el alumnado de Bachillerato. Así como con los padres de los alumnos y alumnas menores de edad. De tal forma que se facilite el conocimiento de las normas de convivencia establecidas en el centro.
8. Actividades de sensibilización ante el acoso entre iguales.
9. Desarrollo del Plan de Igualdad.
10. Medidas de carácter organizativo que permitan la adecuada vigilancia de los espacios y tiempos considerados de riesgo, como los cambios de clase, los recreos y las entradas y salidas al centro al comienzo y finalización de la jornada escolar.
11. Conforme a lo establecido en el artículo 31 de Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, el Claustro de profesorado y el Consejo Escolar asumirán entre sus competencias el impulso de la adopción y seguimiento de medidas educativas que fomenten el reconocimiento y protección de los derechos de las personas menores de edad ante cualquier forma de violencia.

12. Conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, se contará con un coordinador o coordinadora de bienestar y protección del alumnado. Las funciones de coordinación de bienestar y protección del alumnado serán asumidas por la **persona que ostente la coordinación del Plan de Convivencia**. Siendo estas:
- a. Coordinar con la dirección del centro educativo el plan de convivencia
 - b. Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.
 - c. Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.
 - d. Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.
 - e. Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.
 - f. Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.
 - g. Coordinar, de acuerdo con los protocolos establecidos, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.
 - h. Promover, en aquellas situaciones que supongan un riesgo para la seguridad de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.
 - i. Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros docentes como al alumnado y sus familias o tutores legales, con especial atención al personal del centro que ejercen de tutores y a la adquisición por parte del alumnado de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia.
 - j. Fomentar que en el centro docente se lleve a cabo una alimentación saludable y nutritiva que permita a los niños, niñas y adolescentes, en especial a los más vulnerables, llevar una dieta equilibrada.
 - k. Promover, en aquellas situaciones que puedan implicar un tratamiento ilícito de datos de carácter personal de las personas menores de edad, la comunicación inmediata por parte del centro educativo a las Agencias de Protección de Datos.

12.ACOSO ESCOLAR.

En relación a las situaciones de acoso escolar el centro seguirá los protocolos propuestos por la Consejería de Educación en la medida de lo posible, teniendo en cuenta que no existe orientador en el centro.

- ORDEN de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. (BOJA núm. 132, de 7 de julio de 2011).
- Orden de 28 de abril de 2015 por la que se modifica la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. BOJA número 96 de 21 de mayo de 2015 (Protocolo de actuación sobre identidad de género).
- Instrucciones de 11 de enero de 2017 de la Dirección General de Participación y Equidad en relación con las actuaciones específicas a adoptar por los centros educativos en la aplicación del protocolo de actuación en supuestos de acoso escolar ante situaciones de ciberacoso.
- DECRETO 19/2007, de 23 de enero, por el que se adoptan medidas para la promoción de la Cultura de Paz y la Mejora de la Convivencia en los Centros Educativos sostenidos con fondos públicos. (BOJA 2-2-2007)